



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Vistos**, el Informe N° 000195-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Informe N° 001397-2021-DIA/MC, de fecha 14 de diciembre del 2021; y el expediente N° 2021-0111826, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Cuando se aleje la niebla*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC de fecha 10 de junio de 2020 dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes recomienda que el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales;

Que, mediante el expediente N° 2021-0111826, el señor Marco Mühletaler Maggiolo, en representación del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Cuando se aleje la niebla*", a desarrollarse del 14 al 28 de febrero del 2022, en el Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y a través de la plataforma virtual de la empresa JOINNUS;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Cuando se aleje la niebla*" se trata de una obra escrita y dirigida por José Manuel Lázaro y con la participación de los actores Lucciano Benetello, Diana Cardozo, Stefanie Castro, Vanessa Escudero y Tatiana Rocha. Es una inspiración libre en la obra "Fin de la partida" de Samuel Beckett, en la que se presenta a cinco personajes quienes se encuentran, desde hace mucho tiempo, encerrados en una casa debido a la existencia de una niebla marrón que ha originado una misteriosa enfermedad. El dueño del lugar trata de mantener el control, se trata de un hombre paralítico que vive con sus padres ya enfermos y dos hijos adoptivos. Los ocupantes de la casa siguen cuidadosamente las directivas del dueño. A pesar de la angustia y el sofocamiento que se vive, la entrada de aire y de luz es rigurosamente controlada. Cuando uno de los ocupantes de la casa advierte que la neblina se está alejando atenuando el peligro de la enfermedad, demanda salir poder vivir en el exterior. Esta actitud desatará un conflicto en la coexistencia de los personajes;

Que, de acuerdo al informe N° 000195-2021-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Cuando se aleje la niebla*" es una obra que profundiza el estado en el que se puede encontrar una familia o cualquier persona que ha vivido encerrada en una residencia, por mucho tiempo, debido a factores externos que no se pueden controlar. El líder trata de mantener todo bajo control, incluso la entrada del aire y de la luz. Sus dos padres ya enfermos y dos hijos adoptivos siguen sus órdenes rigurosamente a pesar de la angustia, sofocamiento y de sus miedos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Cuando se aleje la niebla*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena, basada en la obra de Samuel Beckett "Fin de la partida" que fue estrenada en el año 1957. Sus personajes muestran las posiciones jerárquicas y contrarias de cada uno de ellos además de la angustia y el dolor dejados por la Segunda Guerra Mundial. Además, presenta un cuidadoso trabajo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

metafórico al referirse a la pandemia por la COVID-19 y el conflicto vivido sobre la necesidad de salir y la obligación de no hacerlo, así como la interrogante respecto a lo que le pueda esperar al mundo luego del estado de pandemia vivido;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y se transmitirá en vivo desde dicho lugar a través de la plataforma virtual de la empresa JOINNUS, del 14 al 28 de febrero del 2022, teniendo como precio general el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco con 00/100 Soles) y como precio para estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en modo presencial; y como precio general el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio para estudiantes el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) y como precio general en pre-venta el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), en modo virtual; contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001397-2021-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Cuando se aleje la niebla*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Cuando se aleje la niebla*", a desarrollarse del 14 al 28 de febrero del 2022, en el Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y a través de la plataforma virtual de la empresa



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

JOINNUS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2021-0111826.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES